

## RESOLUCIÓN 2022/202

**Sobre vulneración del Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) en que pudiera haber incurrido la cadena de televisión La Sexta, a través de sus programas informativos del 4 de agosto de 2022 (de las 14,30 horas y las 20 horas), por la difusión de un reportaje en torno a los problemas que generan las autocaravanas, debido a su proliferación durante la temporada turística, en puntos concretos del litoral catalán.**

**Analizado el escrito de queja y los documentos aportados por las partes afectadas, consideramos que no ha existido vulneración del Código Deontológico de la FAPE.**

### **I.-SOLICITUD. -**

Jesús Zarco Brunner, D.N.I. número XXXXXXXX-X, como representante de la Associació d'autocaravanistes Catalunya "Avança", presentó escrito de queja en fecha 2 de septiembre de 2022, con relación a un reportaje emitido por La Sexta, cuyo contenido considera que ha podido vulnerar el Código Deontológico de FAPE, por falta de "**rigor e imparcialidad**", sin que el colectivo afectado haya tenido la oportunidad de aportar su opinión.

Al no obtener respuesta o una rectificación por parte del medio, solicita la apertura de expediente a los redactores o responsables de la emisión de dicho reportaje ("**publirreportaje**" según su criterio) en el marco de los programas habituales de información general que emite la cadena, por incumplimiento de las normas contenidas en el Código Deontológico de la FAPE.

### **II.-HECHOS DENUNCIADOS. -**

La queja de la Associació d'autocaravanistes Catalunya "Avança" está referida tanto a los titulares o rótulos de presentación en pantalla, como al contenido del programa en cuestión, que los autores del mismo encabezan con un "**Boom de autocaravanas**", y cuyo mensaje vendría a concluir que estos vehículos "**colapsan el tráfico y dejan suciedad**" allí donde aparecen.

La asociación "Avança" discrepa del planteamiento general de la información, por razones obvias:

**"Los cientos de personas que pasean por la playa del litoral, y masifican, son mayoritariamente de cualquier (otro) tipo de vehículo. En España hay (datos del año 2021) 24,6 millones de vehículos, de los cuales son autocaravanas unos 150.000, lo que representa el 5.8% del total. Es decir que, de cada 1.000 personas que se desplazan, solo 58 lo hacen en autocaravana".**

**"¿Quién masifica?"**, se pregunta el representante del colectivo.

Rechazan asimismo las acusaciones de incumplir las normas de tráfico, y de aparcar para acampar en parkings convencionales. Efectivamente, aseguran, se trata de vehículos de mayores dimensiones, aunque les afecta la misma normativa que al resto, y por ello no pueden ser discriminados.

En la queja se acusa finalmente a La Sexta de manipulación informativa por presentar, de forma subliminal, soluciones a problemas que no son tales o de los que no se puede responsabilizar a los autocaravanistas. Llegan incluso a la conclusión de que la pieza difundida es en realidad un publrreportaje en favor de los campings convencionales, al observar cierta complicidad del reportero con las autoridades locales, cuando proponen limitar la presencia de estos vehículos en zonas concretas del litoral, especialmente por la noche, aun cuando no realicen acampadas.

### **III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA QUEJA. -**

El escrito proporciona una copia de la pieza informativa, de 2.08 minutos de duración, aproximadamente.

### **IV.- NORMAS DEONTOLOGICA QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS. -**

El denunciante considera que se han vulnerado los siguientes preceptos del Código Deontológico de la FAPE:

#### **I.- Principios generales:**

2. El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad.
3. De acuerdo con este deber, el periodista defenderá siempre el principio de la libertad de investigar y de difundir la información y la libertad del comentario y la crítica.
7. El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes.

#### **III.- Principios de actuación:**

1. El compromiso con la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista a informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado. En consecuencia:

a) Deberá fundamentar las informaciones que difunda, lo que incluye el deber que contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.

5. El periodista establecerá siempre una clara e inequívoca distinción entre los hechos que narra y lo que puedan ser opiniones, interpretaciones o conjeturas, aunque en el ejercicio de su actividad profesional no está obligado a ser neutral.

6. A fin de no inducir a error o confusión de los usuarios, el periodista está obligado a realizar una distinción formal y rigurosa entre la información y la publicidad.

Se entiende contrario a la ética de la profesión periodística su ejercicio simultáneo con la publicidad, o con aquellas actividades institucionales o privadas de comunicación social cuando afecten a los principios y normas deontológicas del periodismo

#### **V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO. -**

En nombre de Atresmedia, Ramón Vigil Fernández formula las alegaciones a la queja, comenzando por negar con rotundidad todas las acusaciones de que es objeto el medio por parte de la asociación Avança y la posibilidad de que hayan sido vulneradas determinadas normas del Código Deontológico de la FAPE.

Entre otras cuestiones, se afirma que la queja está sustentada en apreciaciones subjetivas, así como en aspectos puntuales de la noticia que, al ser analizados de forma descontextualizada, se muestran como meros juicios de valor ajenos a la realidad.

Del mismo modo, se niega cualquier intento de manipulación o tendenciosidad en el reportaje. Es más, el hecho concreto de la carencia de espacios públicos destinados a este tipo de vehículos, ha sido denunciado por el propio sector, y compartido por el autor de la queja, lo cual corroboraría el rigor de la información.

#### **VI.-PRUEBAS PRACTICADAS. -**

Visionado y análisis de la información audiovisual objeto de la queja y de los documentos aportados por ambas partes.

#### **VII.- RAZONAMIENTO DE LA PONENCIA. -**

La queja en cuestión muestra la trascendencia que se concede a las informaciones de los medios de comunicación audiovisuales, incluso las de temática de interés minoritario, y la atención con que son recibidas y analizadas por el público, especialmente si se trata de personas afectadas y al mismo tiempo señaladas como causantes de un problema.

Es cierto que, para muchos periodistas, siempre resulta más eficaz a la hora de titular, inclinarse a favor de alguna de las partes de un conflicto, si lo hubiera, en lugar de exponer fríamente las razones en litigio, con todos sus perfiles, y dejar que sean las audiencias las que dictaminen el sentido en que deben orientarse las soluciones y las opiniones al respecto. Ese es el supuesto de aquellos informadores para los que resulta más atractivo buscar culpables que soluciones en un problema.

En una aproximación al tema, podríamos hablar también de informaciones cíclicas, muy recurrentes en determinadas épocas, y que siempre finalizan con la misma conclusión, a veces sin ser revisadas o actualizadas a cada nueva puesta en escena. La única salida

novedosa suele consistir en acentuar el foco y la intensidad de la presentación, para que la pieza reciba una mayor atención informativa. Además, se puede repetir la noticia, o recuperarla para otro programa o franja horaria, con la misma escaleta, solo con modificar el escenario y los protagonistas, porque hay problemas que suelen ser idénticos en otras poblaciones. Algunos contenidos podrían incluso ser identificados como recursos de archivo.

Estamos hablando de diferentes estilos de editar una noticia dentro de los estrechos márgenes que permite el programa televisivo, sin que se vea dañada la ortodoxia periodística. De hallarse defectos, no siempre nos permiten hablar de una información tendenciosa, sino, todo lo más, de una pieza construida de forma precipitada o insuficientemente documentada. Es decir, no podemos acusar a un medio de difundir noticias interesadas, cuando lo que en realidad se percibe es solo falta de originalidad en el planteamiento general de un tema.

En el caso que nos ocupa, la acusación que se hace de tendenciosidad, o de presentar con formato de noticia un mensaje publicitario encubierto (“**publirreportaje**”), no es posible aceptarla sin mayores pruebas, entre otras razones, porque no tiene cabida en el relato una parte beneficiada comercialmente, ni siquiera desde una vertiente jurídica que luego permitiera rentabilizar el conflicto en otras instancias.

Hay, en efecto, una discrepancia en la queja respecto al enfoque de la noticia: los autocaravanistas de Avança consideran, al contrario que el reportero, que no son ellos los causantes principales de la masificación que sufren ciertas localidades turísticas, y no les falta razón. De la información se interpreta en cambio, que sí contribuyen a ello solo por la naturaleza del vehículo que utilizan, cuyas dimensiones especiales les hace acaparar mayor espacio que el resto.

En cierta manera, se confunde en este punto el significado de términos como circular o aparcar con el de acampar, actividad ésta última que conlleva la ocupación de superficie exterior de la caravana con enseres y objetos de uso personal, algo que no está autorizado en la mayoría de municipios del litoral, cuando se realiza fuera de las zonas habilitadas para ello. Este es el verdadero problema y el reportero tendría que haberlo explicado mejor.

Por otro lado, el hecho de no haber sido consultados los representantes de esta asociación de autocaravanistas en el proceso de elaboración del reportaje, no quiere decir que no haya sido consultado el colectivo, ni que pueda descalificarse el conjunto de datos que se proporcionan a la audiencia. De hecho, aparecen en la pieza varias personas contactadas como fuentes informativas (aunque no se las identifique a todas) que, como decimos, ofrecen una aproximación coherente, en su conjunto, con la realidad del tema descrito.

Cosa distinta es que las opiniones expresadas sean del agrado de todos los interesados, algo seguramente imposible de conseguir y que nada tiene que ver con los principios deontológicos del periodista autor de la noticia o del medio que la difunde.

### **VIII.- RESOLUCIÓN. -**

Esta Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que el reportaje difundido por La Sexta en los programas informativos del 4 de agosto de 2022, no ha incumplido el Código Deontológico de FAPE.

**Fecha de Reunión de la Comisión**

**1 de diciembre de 2022**